

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO 221 DE 2011

Referencia: Seguimiento a la orden vigésimo sexta de la sentencia T-760 de 2008.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011).

La Sala Especial de Seguimiento conformada por la Corte Constitucional para llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, integrada por los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio, Mauricio González Cuervo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante la sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional adoptó diversas decisiones dirigidas a las distintas autoridades de regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de que establecieran medidas para corregir las fallas en su regulación, a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.

2. A través del auto 108 del 8 de junio de 2010, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, con ocasión del estudio de la orden vigésimo sexta de la mencionada providencia, solicitó a cada una de las EPS, EPS-S y EPS-I del país que informaran el total de los recobros que, a 30 de septiembre de 2008, estuvieran atrasados- trámite de solicitudes atrasadas y pago de las ya aprobadas- y los pagos realizados por el administrados fiduciario Fosyga, por cada tipo de recobro, la cantidad de los mismos, el valor cobrado, el valor total pagado, y el valor total atrasado, con corte a 30 de abril de 2010.

Además, dentro del mismo término, las EPS, EPS-S y las EPS-I debían informar, si existían recobros que a 30 de septiembre de 2008, se encontraban atrasados y que a la fecha no habían sido resueltos o pagados por parte del administrador fiduciario del Fosyga.

3. Atendiendo los interrogantes formulados por la Sala, fueron recibidas las respuestas de 46 EPS y entidades vinculadas al servicio de salud en el país, durante el periodo comprendido entre julio y noviembre de 2010, como se relacionan a continuación:

	FECHA RECIBIDO	ENTIDAD REMITENTE
1	12/07/2010	Golden Group EPS
2	13/07/2010	Indigena Mallamas EPS-I
3	13/07/2010	Multimédica EPS
4	16/07/2010	Capresoca EPS-S
5	16/07/2010	Confaguajira EPS-S
6	19/07/2010	EPS-S Unicajas- Comfamundi
7	21/07/2010	Confasucre EPS-S
8	21/07/2010	Epm
9	21/07/2010	Famisanar EPS
10	22/07/2010	Asociación Indígena del Cauca EPS-I
11	22/07/2010	Nueva EPS
12	22/07/2010	Saludvida EPS
13	23/07/2010	EPS-S Convida
14	23/07/2010	Fondo Pasivo Social- Ferrocarriles Nacionales de Colombia
15	26/07/2010	Confenalco Tolima EPS
16	26/07/2010	Coomeva EPS
17	28/07/2010	Comfanorte EPS-S
18	28/07/2010	Mutual Ser EPS-S
19	29/07/2010	Comfacor EPS-S
20	29/07/2010	Comfamiliar EPS-S
21	29/07/2010	Comfenalco Valle
22	29/07/2010	Compensar EPS
23	29/07/2010	Conmfaoriental EPS-S
24	30/07/2010	Anas Wayu EPS-I
25	30/07/2010	Cafesalud EPS
26	30/07/2010	Comfaboy EPS-S
27	30/07/2010	Comfenalco Santander
28	30/07/2010	Cruz Blanca EPS
29	30/07/2010	Emssanar EPS
30	30/07/2010	EPS Sanitas
31	30/07/2010	Saludcoop EPS
32	02/08/2010	Comfenalco Antioquia EPS
33	02/08/2010	Solsalud EPS
34	03/08/2010	Caprecom EPS
35	03/08/2010	EPS Salud Occidental de Servicio S.O.S
36	04/08/2010	Comfama EPS-S
37	05/08/2010	Ambuq EPS-S
38	06/08/2010	EPS Humana Vivir
39	09/08/2010	Colpatria EPS
40	10/08/2010	EPS Salud Condor S.A
41	10/08/2010	Selvasalud EPS-S
42	24/08/2010	Comfamiliar Huila EPS-S
43	24/08/2010	SaludTotal EPS-S
44	02/10/2010	Comfamiliar Camacol EPS-S
45	08/10/2010	Pijaos salud EPS-I
46	12/10/2010	Cafaba EPS-S

No obstante, la Sala advierte que a pesar de haberseles impartido instrucciones precisas para el envío de la información, éstas no remitieron los datos en la forma solicitada. Por consiguiente, hubo problemas en el análisis de los documentos recibidos, relacionados con la devolución de las cuentas rechazadas, las glosas que no son trascendentes y que son motivo de glosa, los jueces que se niegan a aclarar las solicitudes señalando que, si existe una orden integral ésta incluye todos los servicios.

CONSIDERACIONES

1. Para continuar con el seguimiento al cumplimiento de la orden referida, la Sala considera necesario actualizar la información con corte a 31 de mayo de 2011.

En estos términos, la Sala procederá a decretar las pruebas pertinentes para la observancia de los supuestos de hecho y de derecho que deben ser valorados en el proceso de cumplimiento de la referida providencia.

2. Atendiendo lo expuesto, es de carácter indispensable obtener datos actuales acerca de la depuración de los recobros atrasados a 30 de septiembre de 2008, específicamente, cuántos han sido pagados y cuántos aún quedan pendientes. A partir de dichas cifras, la Sala podrá generar un concepto frente al grado de cumplimiento de la orden vigésima sexta en comento.

3. En consecuencia, se dispondrá la devolución de los informes referidos en el acápite de antecedentes de la presente providencia a cada una de las entidades promotoras de salud o adscritas a la prestación del servicio de salud remitentes.

4. De conformidad con lo anterior, se procederá a requerir a las EPS, EPS-S y EPS-I para que remitan a esta Sala un informe actualizado, en medio físico y digital, con corte a 31 de mayo de 2011, en el cual se especifiquen los siguientes datos, como se indica a continuación:

i. TABLA NÚM. 1: Las cifras generales de los recobros atrasados a 30 de septiembre de 2008, discriminando la cantidad total de radicaciones y el valor al que ascienden las mismas, para cada tipo de recobro presentado.

RECOBROS ATRASADOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008		
TIPO DE RECOBRO	CANTIDAD TOTAL DE RADICACIONES	VALOR TOTAL COBRADO
TUT.		
CTC		
Otros		

ii. TABLA NÚM. 2: Los datos de los recobros incluidos en la tabla núm. 1, que fueron cancelados con posterioridad a la Sentencia T-760/08, esto es, septiembre de 2008. Deberá discriminarse, además, la cantidad total de radicaciones pagadas y el valor cancelado de las mismas, para cada tipo de recobro presentado.

RECOBROS ATRASADOS INCLUIDOS EN LA TABLA NÚM. 1, QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA T-760/08 (Sep/08)		
TIPO DE RECOBRO	CANTIDAD TOTAL DE RADICACIONES	VALOR TOTAL PAGADO
TUT.		
CTC		
Otros		

iii. TABLA NÚM. 3: Los datos de los recobros incluidos en la tabla núm. 1, que no han sido cancelados (fecha de corte: 31 de mayo de 2011). Deberá discriminarse, además, la cantidad total de radicaciones pendientes y el valor al que ascienden las mismas, para cada tipo de recobro presentado.

RECOBROS ATRASADOS INCLUIDOS EN LA TABLA NÚM. 1, PENDIENTES POR PAGAR O TRAMITAR A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN		
TIPO DE RECOBRO PRESENTADO	CANTIDAD TOTAL DE RADICACIONES	VALOR TOTAL COBRADO
TUT.		
CTC		
Otros		

5. Además, se solicitará a cada una de las EPS, EPS-S y EPS-I del país que presenten a esta sala un informe, en medio físico y digital, en el que se describan detalladamente, si es que existen, los cobros atrasados a 30 de septiembre de 2008, y que a la fecha no han sido resueltos o pagados por parte del administrador fiduciario del Fosyga, el cual deberá ser presentado en la siguiente tabla:

PAQUETE	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR COBRADO	VALOR PAGADO	FECHA PAGO	VALOR TOTAL GLOSADO	FECHA GLOSA	RAZÓN GLOSA

6. Finalmente, se advertirá a las Entidades Promotoras de Salud del país que los informes correspondientes a los numerales anteriores deberán ser presentados cumpliendo los requerimientos específicos y en los formatos determinados en el presente auto por la Sala.

En mérito a lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER los informes referidos en el numeral 3º del acápite de antecedentes de la presente providencia, a cada una de las Entidades Promotoras de Salud o instituciones vinculadas a la prestación del servicio de salud remitentes.

SEGUNDO: REQUERIR a las EPS, EPS-S, y EPS-I para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, remitan a esta Sala un informe, en medio físico y digital, con corte a 31 de mayo de 2011, en el cual se especifiquen los siguientes datos de cada EPS, EPS-S y EPS-I recobrante del país, los cuales deberán ser consignados en las tablas incluidas en la parte motiva del presente auto:

- i. Tabla núm. 1: Las cifras generales de los cobros atrasados a 30 de septiembre de 2008, discriminando la cantidad total de radicaciones y el valor al que ascienden las mismas, para cada tipo de cobro presentado.
- ii. Tabla núm. 2: Los datos de los cobros incluidos en la tabla núm. 1, que fueron cancelados con posterioridad a la Sentencia T-760/08, esto es, septiembre de 2008. Deberá discriminarse, además, la cantidad total de radicaciones pagadas y el valor cancelado de las mismas, para cada tipo de cobro presentado.
- iii. Tabla núm. 3: Los datos de los cobros incluidos en la tabla núm. 1, que no han sido cancelados (fecha de corte: 31 de mayo de 2011). Deberá discriminarse,

además, la cantidad total de radicaciones pendientes y el valor al que ascienden las mismas, para cada tipo de recobro presentado.

TERCERO: SOLICITAR a cada una de las EPS, EPS-S y EPS-I del país que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, presenten a esta sala un informe, en medio físico y digital, en el que se describan detalladamente, si es que existen, los recobros atrasados a 30 de septiembre de 2008, y que a la fecha no han sido resueltos o pagados por parte del administrador fiduciario del Fosyga, el cual deberá ser presentado en la tabla consignada en el núm. 5° de la parte considerativa del presente auto.

CUARTO: ADVERTIR a las Entidades Promotoras de Salud del país que los informes correspondientes a los numerales anteriores deberán ser presentados cumpliendo los requerimientos específicos y en los formatos determinados en el presente auto por la Sala.

QUINTO: Proceda la Secretaria General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General